



En este maravedí.

SELLO QUINTO. VENNTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

Resolvieron en virtud de una conformidad que en quanto a com-
bram^{to} de D^{ho} D^{ho} M^o de la sea Intermun^{to} de D^{ho} Juan Gas-
ta Moya a quien se entreguen las llaves que le corresponden
acordado y ordenado en forma este nombram^{to} D^{ho} Verg. al^{to}
Cobranza de D^{ho} M^o de la sea Intermun^{to} de que los cobradores y
fideles de D^{ho} D^{ho} D^{ho} son responsables a sus Revertas se
continue la cobranza de guerra de esta para lo qual y
que no se expresen por Juicio en el comun expozam^{to} en
el Repartim^{to} de la C^o de la sea Intermun^{to} en virtud el conozim^{to} al
Exibim^{to} a Juicio en todas entre las de otras d^{ho} que
se practiquen se le diese la guerra convida^{to} de las partes q^e
deben Intermun^{to} y jurisdiccion de la C^o de la sea Intermun^{to} Comu-
nes al Repartim^{to} y quantos d^{ho} las p^o de las d^{ho} mas
eficaces para que ni el comun ni los de otras Intermun^{to}
queden por Individos -

La segunda se hizo presente por su M^o de la sea Intermun^{to}
y D^{ho} Pedro Diaz que en cumplim^{to} de la Comision que se le
dio en el Decreto que antea de trataron con el D^{ho} Juan
de Mesanario D^{ho} de una Pilla sobre M^o de la sea Intermun^{to}
gran matra y en su consecuencia puso un Individo que
la envenen en conpendio alguno ala d^{ho} de esta Pilla
con la obligac^o de darle de su Propio trezientos el cada
ano y su M^o de la sea Intermun^{to} de y qual con fealdad apro-
vaban y aprobaron lo efecto de D^{ho} Comision y oblig-
ron al cumplim^{to} los propios de esta Pilla. Tempestivo
que se expresen la misma falta en el M^o de la sea Intermun^{to} a pri-
meras letras por la notoria de d^{ho} y omision de
Juan Antonio Diaz que le sebra d^{ho} de su M^o de la sea Intermun^{to}